

# Fomento a la empleabilidad de trabajadores jóvenes sin experiencia: Casos de Uruguay, Colombia, Paraguay y Perú.

**Irina Aguayo Ormeño**

**Nicolás García Bernal**

17 de mayo, 2022

# Fomento a la empleabilidad de trabajadores jóvenes sin experiencia: Comparado de países América Latina

---

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputadas y Diputados solicitó un estudio comparado de países de América Latina en los que existan legislación destinadas a la empleabilidad juvenil, en particular los que buscan empleo por primera vez. Se revisó la legislación de 4 países Latinoamericanos.

Uruguay

Colombia

Paraguay

Perú

# Uruguay

---

- ❑ En 2013 Uruguay promulgó y publicó la Ley 19.133 de empleo juvenil para personas de 15 a 29 años, cuyo objetivo era incentivar la empleabilidad de los jóvenes y promover la compatibilidad trabajo/estudios.
- ❑ Posteriormente, en 2021 se dictó la Ley 19.973 que establece distintas modalidades de promoción de empleo, destacando el contrato de Primera Experiencia Laboral y la Práctica laboral para egresados; 2 de las 5 modalidades dirigidas al primer empleo de jóvenes.
- ❑ Además se establece para las 5 modalidades de promoción del empleo que el porcentaje máximo de contratación deberá ser menor o igual al 20% de la planilla permanente de la empresa.

# Uruguay: Requisitos generales de Ley N° 19.973/2021 según modalidades

Ley	Modalidad de promoción del empleo joven	Objetivo general	Población Objetivo	Porcentaje máximo de contratación	Incentivos/ Subsidios	Plazo de contratación	Vigencia de la Ley
<b>Ley N° 19.973 publicada en 2021</b> <b>“Programas de promoción del empleo en el sector privado”.</b>	Subsidio temporal jóvenes desempleados	Aumentar el apoyo del Estado a la inclusión laboral de grupos vulnerables con incentivos y subsidios para empleos remunerados	Jóvenes de 15 a 29 años	Porcentaje máximo de contratación: menor o igual al 20% de la planilla permanente de la empresa.	Subsidio destinado al pago de contribuciones especiales de seguridad social Subsidio entregado a través de un crédito no superior a las obligaciones corrientes de la empresa ante el Banco de Previsión Social.	Más de 6 meses y hasta 12 meses con un mínimo de 20 horas semanales.  Periodo de prueba: a) 6 a 8 meses: 45 días corridos. b) 9 a 11 meses: 60 días corridos. c) 12 meses: 90 días corridos.	Vigente
	Contrato de primera experiencia laboral		Jóvenes de 15 a 24 años				
	Práctica laboral para egresados	Con énfasis en a) Mujeres. b) Personas proveniente de hogares de bajos recursos. c) Trabajadores de sectores y empresas en crisis. d) Personas desvinculadas del sistema educativo o con cargas familiares, y e) Trabajadores de la economía informal.	Jóvenes de 15 a 29 años	Para empresas de:  a) Más de 5 y menos de 10 trabajadores: contratan hasta 2 jóvenes. b) 1 a 5 trabajadores: contratan 1 joven.			
	Trabajo protegido						
	Prácticas formativas						

# Uruguay: Ley N° 19.973/2021

Ley	Modalidad de promoción del empleo joven	Población Objetivo	Incentivos	Condiciones contractuales	Vigencia de la Ley
<b>Ley N° 19.973 publicada en 2021</b>  <b>“Programas de promoción del empleo en el sector privado”.</b>	<b>Contrato de primera experiencia laboral</b>	15 a 24 años	a) Contratación en jornada completa: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hombres subsidio de \$6.000 (US\$144,34) mensuales.</li> <li>• Mujeres subsidio de \$7.500 (US\$180,44) mensuales</li> </ul> b) Contratación en jornada parcial: El subsidio se prorroga por las horas efectivamente realizadas con un mínimo de 20 horas semanales.  Después de 12 meses la empresa deja de recibir el subsidio pero se exonera del pago jubilatorio patronal mientras dure el contrato y hasta los 25 años del joven.	Para jóvenes sin experiencia formal por un plazo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• no superior a 90 días continuos y;</li> <li>• no superior a 90 días discontinuos en 2 años.</li> </ul>	Vigente
	<b>Práctica laboral para egresados</b>	Jóvenes de 15 a 29 años	Subsidio del 15% del salario mínimo imponible del trabajador calculado sobre la base de 2 salarios mínimos.	Para jóvenes que buscan empleo en el título que poseen.	Vigente

# Uruguay: Ley N° 19.973/2021

Ley	Modalidad de promoción del empleo joven	Incentivos	Condiciones contractuales	Vigencia de la Ley
Ley N° 19.973 publicada en 2021 “Programas de promoción del empleo en el sector privado”.	<b>Trabajo protegido joven</b>  (programas que combinan actividades formativas en el aula con actividades laborales de forma simultánea o alternada)	a) Hombres: Subsidio del 40% del salario mínimo imponible. b) Mujeres: Subsidio del 60% del salario mínimo imponible.  Si considera algunos de los componentes:  a) Hombres: Subsidio del 60% del salario mínimo imponible. b) Mujeres: Subsidio del 80% del salario mínimo imponible.  Máximo del subsidio: 80% de 2 salarios mínimos.	Para jóvenes desempleados pertenecientes a hogares bajo la línea de la pobreza o programas que consideren alguno de los siguientes componentes:  a) acompañamiento social, b) subsidios a empresas participantes c) capacitación del beneficiario.	Vigente

# Uruguay: Ley N° 19.973/2021

Ley	Modalidad de promoción del empleo joven	Incentivos	Condiciones contractuales	Vigencia de la Ley
<p><b>Ley N° 19.973 publicada en 2021</b></p> <p><b>“Programas de promoción del empleo en el sector privado”.</b></p>	<p>Subsidio temporal jóvenes desempleados</p>	<p>a) Mujeres jóvenes y jóvenes a cargo de personas mayores con discapacidad o a cargo de menores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Subsidio equivalente al 40% del salario mínimo imponible del trabajador.</li> <li>• Monto máximo en jornada completa: \$9.000 (US\$216,49).</li> <li>• Jornada parcial: \$4.500 (US\$108,26)</li> </ul> <p>b) Todos los demás casos (hombres):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Subsidio del 30% del salario mínimo imponible del trabajador.</li> <li>• Monto máximo en jornada completa \$7.000 (US\$168,37)</li> <li>• Jornada parcial \$3.500 (US\$84,18)</li> </ul>	<p>Jóvenes desempleados por más de 12 meses continuos</p> <p>Jóvenes desempleados por más de 15 meses discontinuos, en los 24 meses previos a la contratación</p>	<p>Vigente</p>

# Uruguay: Ley N° 19.973/2021

Ley	Modalidad de promoción del empleo joven	Incentivos	Condiciones contractuales	Vigencia de la Ley
<b>Ley N° 19.973 publicada en 2021</b> <b>“Programas de promoción del empleo en el sector privado”-</b>	<b>Prácticas formativas remuneradas</b>	<p>Subsidio a empresa equivalente al 50% del salario calculado sobre el 75% de 1 salario mínimo.</p> <p>Se subvenciona a la empresa por tutor por un mínimo de estudiantes. Subsidio equivalente al salario mínimo de la categoría correspondiente a la tarea que desempeñe el tutor por un máximo de 60 horas mensuales.</p>	<p>La práctica formativa será remunerada con el 75% del salario mínimo del sector económico en proporción a las horas trabajadas.</p> <p>La empresa coloca un tutor y la Institución de educación coloca un referente educativo que se articulará y vinculará permanentemente con la empresa.</p>	Vigente
	<b>Prácticas formativas no remuneradas</b>		No puede exceder de 120 horas ni superar el 50% de la carga horaria total del curso o carrera.	



# Uruguay: Ley N° 19.973/2021

Ley	Modalidad de promoción del empleo joven	Población Objetivo	Porcentaje máximo de contratación	Incentivos	Plazo de contratación	Condiciones contractuales	Vigencia de la Ley
Ley N° 19.973 publicada en 2021 “Programas de promoción del empleo en el ESTADO”	Contrato de Primera experiencia laboral con el Estado o personas públicas no estatales	15 a 24 años			12 meses por un tiempo de trabajo no mayor a 30 horas semanales.	No haber tenido experiencia formal por un plazo mayor a 90 días y no ser trabajador o titular de empresa al momento de la contratación en el Banco de Previsión Social.	Vigente

# Uruguay: Ley N° 19.973/2021

Ley	Modalidad de promoción del empleo joven	Población Objetivo	Porcentaje máximo de contratación	Incentivos	Plazo de contratación	Condiciones contractuales	Vigencia de la Ley
Ley N° 19.973 publicada en 2021	Emprendimientos productivos autónomos	Para trabajadores desempleados jóvenes.  Para iniciativas productivas individuales o asociativas que al menos un 51% de los emprendedores pertenezcan a este grupo.		Acceso a créditos del Estado con tasas de interés y plazos preferenciales.		Emprendimiento que no tenga más de 2 años desde su inicio.	Vigente

# Colombia

---

- ❑ En Colombia en 2016 se promulgó y publicó la Ley 1.780 que fue modificada mediante la promulgación de la Ley 2.039 de julio de 2020, la que promueve la inserción laboral y productiva de los jóvenes. El mismo año se publica y promulga la Ley 2.043 que establece la equivalencia de la experiencia laboral previa a la titulación y reconoce la práctica laboral como experiencia laboral.
- ❑ Posteriormente, en julio de 2021 se publica y promulga la Ley 2.119 que establece que si la práctica laboral es realizada en un área distinta al área de estudio, ésta se considerará como relación laboral.
- ❑ Además, las entidades públicas deben incorporar en sus contratos con privados cláusulas que obligan al contratista a vincular laboralmente a jóvenes en la ejecución de contratos estatales. Establece que el 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución del contrato con el Estado, deben ser con jóvenes de entre 18 y 28 años.

# Colombia: Ley N° 1.780/2016

Ley	Modalidades	Población Objetivo	Porcentaje máximo de contratación	Incentivos	Condiciones contractuales	Vigencia de la Ley
Ley N° 1.780 de 2016	Incentivo a la contratación de jóvenes y su vinculación al sector privado	Pequeña empresa joven (antes de entrada en vigencia de la Ley) que contraten jóvenes entre 18 y 28 años.		La empresa no tendrá que realizar aportes a las Cajas de Compensación Familiar por trabajadores afiliados el primer año.	<p>Para recibir el beneficio, el empleador debe incrementar el número de empleados en relación a los que tenía en la nómina el año anterior.</p> <p>Las contrataciones de jóvenes no pueden ser realizadas para reemplazar personal contratado con anterioridad.</p>	Vigente
	Promoción del empleo juvenil en el sector público	El Estado debe incorporar jóvenes talentosos de 18 a 28 años para que aquellos sin experiencia pueden realizar prácticas laborales en las entidades públicas.	Las entidades del Estado deberán garantizar que al menos un diez por ciento (10%) de los nuevos empleos no requieran experiencia profesional para ser provistos con jóvenes recién egresados.		<p>Mecanismos para la homologación de experiencia laboral adquiridas en prácticas laborales, contratos de aprendizaje, judicatura y relación docencia de servicios del sector salud.</p> <p>Contarán como experiencia para el acceso al servicio público.</p>	

# Colombia: Ley N° 2.039/2020, N° 2.043/2020 y N° 2.119/2021

Ley	Población Objetivo	% máximo de contratación	Incentivos	Condiciones contractuales	Vigencia de la Ley
Ley N° 2.039 de 2020				Convierte la experiencia previa a la obtención del título de pregrado en experiencia profesional válida, solo una vez que se haya culminado el programa académico, aunque no se haya obtenido el título.	Vigente
Ley N° 2.043 de 2020			<p>Remuneración equivalente al 50% de 1 salario mínimo en la fase lectiva, en la fase práctica será equivalente a 1 salario mínimo (Regulado en la Ley 789 de 2002).</p> <p>Se entregará un subsidio mensual de transporte y alimentación para los estudiantes que realicen sus prácticas en cualquier modalidad de formación profesional.</p> <p>El subsidio no podrá ser superior a 1 salario mínimo. Dicha suma no constituirá salario.</p>	<p>Las prácticas laborales realizada en el sector público o privado necesaria para la obtención del título profesional se reconocerán de manera obligatoria como experiencia laboral</p> <p>Se consideran como prácticas laborales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Práctica laboral propiamente tal.</li> <li>Contratos de aprendizaje.</li> <li>Judicatura.</li> <li>Relación docencia de servicios del sector salud.</li> <li>Pasantías.</li> </ol>	Vigente
Ley N° 2.119 de 2021				Si las actividades que se desarrollan no están directamente relacionadas con el área de estudio, la práctica laboral mutará a relación laboral propiamente tal.	Vigente

# Colombia: Ley N° 2.119/2021

Ley	Población Objetivo	Porcentaje máximo de contratación	Incentivos	Condiciones contractuales	Vigencia de la Ley
Ley N° 2.119 de 2021	Jóvenes entre 18 y 28 años profesionales o tecnólogos contratados en el sector privado mediante cláusulas que incorporan las entidades públicas en los contratos celebrados con los contratistas privados.	El porcentaje de jóvenes vinculados no puede ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución del contrato con el Estado.		Las entidades públicas incorporarán en sus contratos con los privados cláusulas que obligan al contratista a vincular, laboral o contractualmente a los jóvenes de este rango etario durante toda la ejecución del contrato estatal.	Vigente  (complementa las leyes 2.039 y 2.043 de 2020)

# Paraguay

---

- ❑ En 2013 se promulgó la **Ley 4.951 de inserción al empleo juvenil** introduce un conjunto de modalidades contractuales para jóvenes (18 a 29 años).
- ❑ Incluye distintas **modalidades para la inserción al empleo juvenil**: capacitación laboral; práctica laboral; beca de trabajo; contrato de aprendizaje y contrato de primer empleo formal.
- ❑ La modalidad “contrato de primer empleo formal” apunta a jóvenes que, de acuerdo a ciertos **criterios de focalización**, no registren en su historial laboral aportes formales continuos por el plazo de un año o más.
- ❑ Bajo un contrato de hasta 12 meses se **aplica un subsidio** del 35% del salario mínimo. La ley está vigente del 2015.

# Paraguay: Ley N° 4.951/2013.

Ley	Población Objetivo	Porcentaje máximo de contratación	Incentivos	Plazo de contratación	Condiciones contractuales	Vigencia de la Ley
<p><b>Ley N° 4.951/2013 de inserción al empleo juvenil introduce.</b></p>	<p>Jóvenes, de 18 a 29 años que no registren en su historial laboral aportes formales continuos por el plazo de 1 año o más; y los empleadores.</p> <p>La modalidad <b>Primer Empleo</b> considera el uso exclusivo para aquellos que integren los siguientes grupos:</p> <p>a) Discapacitados, con al menos un 33% de discapacidad;</p> <p>b) Hogar dentro del 20% más pobre del país;</p> <p>c) Mujeres pertenecientes al 30% de hogares más pobres del país;</p> <p>d) Con hijos a cargo que sean jefe/as de hogar o del núcleo familiar y del 30% de hogares más pobres del país.</p> <p>e) Que una de sus dos últimas ocupaciones fuera trabajador/a doméstico o hubiesen estado más de 1 año en dicha ocupación.</p>	<p>El número máximo de beneficiarios de todas las modalidades no podrá exceder del 20% del total de los trabajadores de la empresa.</p> <p>El 50% deberá ser mujeres</p>	<p>Subsidio del 35% del salario mínimo.</p> <p>Preferencia a empleadores que generen al menos 10 nuevos puestos de trabajo por esta vía</p> <p>Subsidio para contratos con duración mayor a 8 meses</p> <p>Tiempo máximo de subsidio será por 12 meses.</p>	<p>Hasta 12 meses.</p> <p>No podrá ser contratado bajo la misma modalidad contractual, por la misma o distinta empresa</p>	<p>Contrato pactado por escrito, con especificación de tipo de tareas a realizar y su duración.</p> <p>a) Recibir un salario igual o mayor que el salario mínimo;</p> <p>b) Tener cobertura de salud y aportes a la seguridad social: seguro médico del Instituto de Previsión Social (IPS), beneficio de maternidad y aporte a jubilación del 9% del salario;</p> <p>c) Derechos y obligaciones regidas por normas del Código del Trabajo;</p> <p>d) Jornada de hasta 8 horas diarias y un máximo de 48 semanales. Horas adicionales deben ser pagadas según legislación vigente.</p>	<p>Vigente, a partir del 2015</p>



# Perú

---

- ❑ En Perú actualmente no existe una ley que promueva el acceso laboral de los jóvenes sin experiencia. El año 2014 se promulgó la Ley 30.288 que, tras fuertes críticas por la vulneración de beneficios sociales, fue derogada en febrero de 2015.
- ❑ Pese a eso, destacan una serie de iniciativas legislativas que han buscado retomar el tema. El 2020, tras la crisis económica generada por el COVID-19, el ejecutivo promulgó un **Decreto de Urgencia** que estableció subsidios para reimpulsar el empleo, incluyendo una focalización para los jóvenes.

# Perú: Decreto de Urgencia (N° 127/2020)

Ley	Población Objetivo	Porcentaje máximo de contratación	Incentivos	Plazo de contratación	Condiciones contractuales	Vigencia de la Ley
Decreto de Urgencia N° 127-2020	Jóvenes entre 18 y 24 años.		<p>El porcentaje del subsidio depende del plazo de contratación.</p> <p>Para un plazo indeterminado se aplica:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 55% de la remuneración bruta por los primeros tres meses; y</li><li>- 27,5% de la remuneración bruta por los tres meses siguientes.</li></ul> <p>Para aquellos con un plazo determinado o contrato a tiempo parcial:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 45% de la remuneración bruta por los primeros tres meses; y</li><li>- 22,5% de la remuneración bruta para los tres meses siguientes.</li></ul>			Vigente

# Perú: Ley N° 30.288 (Derogada)

Ley	Población Objetivo	Porcentaje máximo de contratación	Incentivos	Plazo de contratación	Condiciones contractuales	Vigencia de la Ley
<b>Ley N° 30.288/2014 que promueve el acceso de los jóvenes al mercado laboral y a la protección social.</b>	Jóvenes entre 18 y 24 años que nunca habían estado en una planilla o que se encontrasen fuera de esta por un periodo de 90 días.	<b>No podrá exceder del 25% de su planilla.</b>	<p>Exime al empleador del pago de vacaciones, el seguro de vida, el seguro complementario de trabajo de riesgo, las gratificaciones y reducía el periodo de vacaciones de 30 a 15 días por año trabajado.</p> <p>En caso de microempresas, el Estado subsidiaba el 100% de las contribuciones a la seguridad social en salud por un periodo de un año.</p> <p>En caso de capacitación al joven, derecho a un crédito tributario contra el impuesto a la renta equivalente a un máximo del 2% de su planilla.</p>	Hasta 5 años	Contrato laboral de una duración mínima de 1 año.	<b>Derogada</b> en febrero de 2015.

# Fomento a la empleabilidad de trabajadores jóvenes sin experiencia: Casos de Uruguay, Colombia, Paraguay y Perú.

**Irina Aguayo Ormeño**

**Nicolás García Bernal**

17 de mayo, 2022